SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VNO.

tor de dho dio fiue de las penas
de camara que es tubieron de bengados
los vecinos desta villa, dando parti
da el Alcalde dho de las penas de cama
ra y de lo que las devan, y papel
sellado para dhas de su servicio y
de mas que se le fuzca hasta hauerle pa
go de lo que se le deviere =

Nombro de eneste ayuntamiento por re
caudador y cobrador de las Bulas de la expedi
cion deste presente año repartida a sus vecinos
a Al. gonzalez Ve. desta villa, al qual se le señala
de salario quatro cientos R. por razon de se o
cupacion y trauajo que mandaron se le
de y repartan en el padron de repar
timiento que le corresponde y se le nom
que a dicho dho cargo de la obligacion y
fianza necesaria a faber desta villa y Maiz
tein obligacion dario, con lo qual se acabo es
te ayuntamiento y lo firmaron los mrs

Juan Lozano
Xpobal Pal
Diego Martin
Gonçalez
Alonso Ubeda
Hidalgo
Juan Ramirez
Carmona
Domingo
Quixas